

Sevilla, 30 de octubre de 2017

Refª.: Circular SA 86/2017

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN Y PLAN ANUAL DE CENTRO EN CENTROS CONCERTADOS</p> |
|---|

Estimado/a amigo/a:

Ante las consultas realizadas por muchos centros acerca la obligación de cumplimentar en el sistema informático Séneca la Memoria de Autoevaluación, me pongo en contacto contigo, ya que por parte de la Inspección educativa se está insistiendo ante esta cuestión.

Como ya te adelantamos en anteriores circulares, se trata de una cuestión compleja. Si bien la LEA recoge en su artículo 130 que todos los centros sostenidos con fondos públicos tendrán una memoria de autoevaluación, la posterior normativa que la regula y establece su contenido (Decretos 327/2010 y 328/2010) excluye a los centros concertados de la aplicación de los artículos en los que se regula el contenido de esta memoria.

Por tanto, actualmente, la única norma que define un documento relativo a la Evaluación de los centros es la Orden de 9 de septiembre de 1997, que en su artículo 10 regula la Memoria de final de curso como un documento de evaluación interna sobre el funcionamiento previamente definido en el Plan de Centro. Por su parte, el Decreto 285/2010 en su artículo 13.2 establece que los centros sostenidos con fondos públicos cumplimentarán el Plan de Centro y la Memoria de Autoevaluación en el sistema informático Séneca.

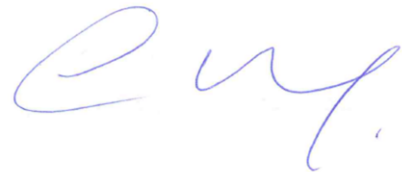
En este sentido, nuestra Organización se ha puesto en contacto con la Inspección Educativa Central al objeto de adecuar para los centros concertados el contenido de la Memoria de Autoevaluación del sistema Séneca a las previsiones de la Orden de 9 de septiembre de 1997, por lo que te mantendremos informados de los avances que se produzcan en este sentido. En todo caso, y hasta entonces, ten en cuenta que, conforme al artículo 10.6 de la mencionada Orden, la memoria final de curso deberá presentarse ante de la Delegación Territorial una vez sea aprobada.

Igualmente, hemos solicitado que, hasta que el contenido de la Memoria sea adaptado a nuestra normativa, no se exija a los centros la grabación de estos documentos en el Sistema Séneca, por lo que desde la Inspección Central se remitirá a los Inspectores de zona información en este sentido y ello sin perjuicio de aquellos centros que hayan presentado esta memoria conforme a la actual normativa.

Aprovechamos también para recordarte que, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la ya citada Orden de 9 de septiembre de 1997, durante el mes de noviembre los centros concertados deben presentar en la Delegación Territorial el Plan Anual de Centro, con el contenido determinado en este mismo artículo. Para mayor comodidad, te remitimos enlace a la Orden:

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/105/d3.pdf>

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.